

**CONVENIO DE COADYUVANCIA Y COOPERACION PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FISCAL ENTRE LA CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CONTRALORIA MUNICIPAL
DE PALMIRA**

Entre los suscritos a saber **LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.59.666.943 expedida en Tumaco (N), actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, en su condición de Contralora y Representante Legal, elegida por la Asamblea Departamental del Valle, debidamente posesionada, como consta en Acta No.002-2022 Sección Plenaria Extraordinaria de la Asamblea Departamental de enero 12 de 2022, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente convenio se denominara en adelante **CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, y **LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS** mayor de edad, vecina del Municipio de Palmira, identificada con cedula de ciudadanía N°. 66.961.866 de Caicedonia (Valle del Cauca), quien obra en su calidad de Contralora Municipal de Palmira, condición que acredita con el Acta de Posesión N° 396 del 03 de diciembre de 2021, suscrita por el Honorable Concejo Municipal de Palmira, quien en adelante para efectos del presente Convenio se denominara **CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de coadyuvancia y cooperación para el fortalecimiento del control fiscal, previas las siguientes **CONSIDREACIONES**: **1)** Las Contralorías. Como entidades orientadas a la realización de los propósitos de desarrollo del Estado, dentro del foro estratégico para el cumplimiento de sus respectivas misiones y en el marco de sus respectivas orbitas de competencia, deben desarrollar acciones para vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos y generar una cultura de control Fiscal en beneficio del interés común. **2)** Es función misional de las Contralorías, entre otras, "Vigilar la gestión sobre el manejo de los recursos públicos, generando una cultura de control Fiscal inspirada en principios morales y éticos (...)" **3)** Por las competencias que estas desarrollan es necesario mantener fortalecida la comunicación y colaboración conjunta, en la búsqueda del permanente avance y modernización del Sistema de Control Fiscal en Colombia, entre otros, en temas legales, reglamentarios y prácticos. **4)** En aras de combatir el flagelo de la corrupción y fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de estos actos, así como la efectividad del Control Fiscal del país, lo cual implica contar con una visión conjunta de política pública, que propenda por una gestión general más efectiva del control Fiscal Colombiano. **5)** Que las Contralorías que suscriben el presente Convenio tiene interés común en compartir y conjugar esfuerzos, recursos y aportes técnicos, para lo cual deberán analizar, estructurar y presentar proyectos para la ejecución y aplicación de dichos recursos. **6)** Que de conformidad con el artículo 113 de la Carta Política las **CONTRALORIAS** como Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **7)** Que el artículo 95 de la precitada Ley, establece que las



Entidades Públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, por medio de la celebración de Convenios Interadministrativos. 8) Que expresado lo anterior las partes acuerdan que el presente Convenio se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.** Aunar esfuerzos y desarrollar acciones dentro del ámbito de las competencias y alcances de las partes, para contribuir al fortalecimiento del Control fiscal, en virtud de los cual se dispondrán recursos humanos, técnicos, investigativos, tecnológicos, e informáticos, derivados de los objetivos misionales y comunes de cada una de las entidades, dentro de la órbita de sus respectivas competencias orgánicas y misionales, para apoyar programas y proyectos orientados a fortalecer el cumplimiento de sus fines, en temas como reformas al orden legislativo y /o reglamentario, guías metodológicas, prácticas de control y autocontrol, modelos de coadyuvancia, modernización de las destrezas de control, fortalecimiento y sostenibilidad del sistema de Control Interno, entre otras. **PARAGRAFO PRIMERO.** En ningún caso, las acciones conjuntas implican renuncia o limitación de las competencias recíprocas del control, o intromisión en sus labores de vigilancia. **SEGUNDA. DURACION.** El Convenio tendrá una duración desde la firma y protocolización hasta el 31 de diciembre de 2025. El termino de ejecución se prorrogará automáticamente salvo comunicación expresa de las partes que manifiesten lo contrario, con una antelación de mínimo un (1) mes al vencimiento del Convenio. **TERCERA. VALOR.** El presente Convenio carece de erogación presupuestal, como quiera que su objeto consiste en la cooperación gratuita y por lo tanto no genera, para las partes erogación alguna. No obstante, las partes posteriormente y de mutuo acuerdo, podrán definir aportar recursos en dinero o en especie para el desarrollo de las actividades que se diseñen conjuntamente y se implementen en ejecución del Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES PARA LAS PARTES:** 1) **COLABORACION Y COADYUVANCIA.** 1.1) Las partes del Convenio colaboraran recíprocamente en aquellos asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y de sus respectivos programas de actividades. 1.2) La coadyuvancia podrá extenderse a otras áreas que las partes consideren convenientes, en el ámbito de sus competencias, y se efectuará a través del intercambio de expertos y técnicos. En las áreas de interés común. 1.3) Intercambiar los recursos materiales, técnicos, tecnológicos, docentes, administrativos y de infraestructura adecuados para el objeto propuesto. 1.4) Desarrollar acciones conducentes a la obtención del objeto propuesto. 1.5) Las demás que se puedan derivar del objeto de este convenio. 2) **INTERCAMBIO DE INFORMACION.** 2.1) Las partes intercambiaran en forma permanente información sobre sus líneas de acción y sobre otros asuntos que pueden ser de mutuo interés y que no estén sujetos a restricciones de confidencialidad con el propósito de coordinar sus respectivas funciones. 2.2 La información que intercambien las partes firmantes no tendrá carácter de evaluación, ni fiscalización. Su finalidad será exclusivamente de aporte para fortalecer el cumplimiento de los fines y misiones institucionales de las partes. 2.3 Las partes se informarán mutuamente y con carácter permanente sobre el desarrollo y el progreso de aquellas actividades que sean de interés común y facilitarán la asistencia técnica de manera recíproca, con el fin de apoyar proyectos que contribuyan a fortalecer el

cumplimiento de los fines y misiones institucionales de ambas partes. **2.4.** Intercambiar experiencias, servicios e información de carácter práctico de utilidad común. **QUINTA. SOLUCIONES A CONTROVERSIAS.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de las entidades que lo celebran, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, se comprometen a arreglar cualquier controversia que surja a raíz de este Convenio de manera amistosa y negociada, recurriendo a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Arreglo Directo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARAGRAFO.** Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este Convenio, de no ser así, se dará por terminado el mismo. **SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.** Cualquiera de las partes podrá renunciar individualmente a la permanencia dentro del presente Convenio siempre y cuando la parte interesada de aviso por escrito previo a las demás partes, sin perjuicio de finalización de los trabajos y compromisos pendientes de ejecución. **SEPTIMA. MODIFICACIONES Y SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO.** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de cada uno de los Representantes de las Contralorías que lo suscriben de común acuerdo y las modificaciones o adiciones a este Convenio se harán por escrito firmado por los respectivos representantes legales. **OCTAVA. – SUPERVISION Y CONTROL.** El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar en cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador del que hará parte un delegado de cada una de las CONTRALORIAS que hacen parte del Convenio, quienes se encargaran de monitorear y supervisar los avances del Convenio, de acuerdo con el cronograma que para el efecto se establezca. **NOVENA. CONTRAPRESTACION.** Las contraprestaciones generadas en el presente Convenio son, exclusivamente, las descritas en los compromisos adquiridos por las partes. El presente Convenio no genera contraprestaciones económicas para ninguna de las partes. **DECIMA. -CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se obligan a no utilizar en forma alguna, sea por si misma o a través de terceros, la información del presente Convenio, sino para desarrollar los programas que se implementen con fundamento en el mismo. **DECIMA PRIMERA.- CESION.** Ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio a persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de la otra. **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.



Para constancia, previa lectura y aceptación del contenido de las diferentes cláusulas por parte de los intervinientes se firma en la ciudad Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2.022)

POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.



LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca.

POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE PALMIRA



LINA MARCELA VASQUEZ VARGAS
Contralora Municipal de Palmira.